



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1243

Radicado No. 013-2019-00414-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **RAFAEL ANTONIO CORREA GUTIERREZ** contra **COLPENSIONES Y OTRA**, el apoderado de la parte actora solicita corrección del Auto del 19 de noviembre de 2021 que liquida las costas y agencias en derecho argumentando para ello que *"no corresponde la cifra indicada en números y letras"*.

Causa extrañeza al Despacho la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora, toda vez que, una vez revisado el expediente y el auto en mención, se encuentra que la cifra total de la liquidación de costas procesales indicada en letras y números, son concordantes y corresponden al valor real de la liquidación, tal como se evidencia en el auto de 19 de noviembre del presente año y cuyo aparte se transcribe a continuación:

“

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.900.00
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$ 2.808.526

Son: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2.808.526)**


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
 Secretaria

”

Sin embargo, luego de una revisión minuciosa del auto mencionado advierte el Despacho que, al momento de indicar las agencias en derecho de primera instancia, se cometió un error puramente mecanográfico únicamente al indicar el valor de las agencias en derecho en primera instancia, pues se plasmó que era \$1.900.00, cuando el valor correcto es **\$1.900.000** y en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto en mención, sin que ésta afecte el valor total liquidado por concepto de la liquidación de las costas y agencias en derecho, el cual se encuentra correcto.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 09/12/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
 Secretaria

05001310501320190041400

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ;
[maría.galeanog@aliadosproteccion.com.co](mailto:maria.galeanog@aliadosproteccion.com.co) ; luisjavierzapatabogado@gmail.com ;
accioneslegales@proteccion.com.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd67d648631d0e42a6a7b01c8746bcd85f353a012c6f217cbc8efa46179c67c**
Documento generado en 07/12/2021 06:11:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>